REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. (ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., septiembre 15 de 2021

REF: N° 110014003078-2021-00782-00

Maritza Johanna Peña Garzón presentó demanda ejecutiva contra **Jorge Hernán Varón Arias**, para que se librara mandamiento ejecutivo por las obligaciones contenidas en la conciliación del 23 de enero de 2020 celebrada ante la Fiscalía 407 Seccional de esta ciudad.

No obstante, se observa que la obligación no es clara ni exigible por cuanto se pretende el pago de la suma $34.176.670,oo que fue conciliada y estipulada en el acta obrante a folio 8 y 9 en el archivo002, pero no se indicó la fecha desde la cual se debía cancelar cada cuota de $800.000,oo; como tampoco el monto por concepto de abonos extras que se debían cancelar antes del 31 de julio de 2021. Agregado a lo anterior no se refiere si la cuota incluía únicamente capital o también los intereses de mora acordados por valor de $5.000.000,oo.

Es así que el pagaré allegado como base de la ejecución no reúne los requisitos consagrados en el artículo 422 del C.G.P. para que pueda ser tenido como título valor con merito ejecutivo, al no contener una obligación exigible.

Atendiendo lo expuesto, el Juzgado Sesenta de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: Negar librar mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ

AFR

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Civil 78
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
dbdae7b250932d84c8f6d79300db0eb467d23aeda124a0d15198d170c4762faa
Documento generado en 15/09/2021 08:53:24 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica